

ACUERDO No. 001
(Abril del 2013)

Por la cual se adiciona dos párrafos al artículo 9 del Acuerdo 001 de 2011

EL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

En uso de sus facultades estatutarias y en especial las concedidas en la Resolución No 1608 de abril 20 de 2010 modificada por la Resolución 3052 de septiembre 10 de 2010, con observancia de la constitución y la ley.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No 1608 de abril 20 de 2010, se institucionaliza el Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño y se le otorga autonomía para crear su propio reglamento.

Que mediante Acuerdo 001 de 2011 el Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño establece su propio reglamento, teniendo en cuenta su naturaleza, objetivos, composición y funcionamiento.

Que mediante oficio VIPRI-SI012 del 7 de febrero del 2013, la Vicerrectoría de Investigaciones solicita que para la aprobación de los proyectos de investigación que se realicen en la Universidad de Nariño se omita por parte del Comité de Ética en Investigación el requisito establecido en el numeral b, del inciso segundo del artículo 9 del acuerdo 001 de 2011 que hace referencia a “*el aval de la institución donde se realizará la investigación*”.

Que el Comité de Ética en investigación en reunión ordinaria del día 7 de febrero del año en curso, analizó dicha solicitud y la consideró viable.

Que con base en el análisis del Comité de Ética, al artículo 9 del Acuerdo 001 de 2011, se reforma.

Con base en la parte motiva del presente acuerdo, el CEI.

RESUELVE

ARTICULO 1º Modificar el artículo 9 del Acuerdo 001 del 2011.

ARTICULO 2º El artículo 9 del Acuerdo 001 del 2011 quedará de la siguiente manera:

Artículo 9º. Procedimientos para presentar proyectos de investigación al CEI:

1. Todos los proyectos deben ajustarse a los principios científicos, éticos y metodológicos presentes en toda actividad investigativa.
2. Para evaluación por parte del CEI los proyectos presentados por estudiantes, profesores y grupos no escalafonados deberán presentar los siguientes requisitos:
 - a. Aval del Comité Curricular, el cual se basará en el concepto favorable de los evaluadores que este organismo haya designado para tal fin.
 - b. El aval de la Institución donde se realizará la investigación.
 - c. El permiso de los representantes de las comunidades étnicas en caso que se requiera.

Parágrafo 1º: Los grupos escalafonados de la Universidad de Nariño no deberán presentar el aval del Comité Curricular.

Parágrafo 2º: Los trabajos de investigación estudiantil que no correspondan a trabajos de grado deberán ser evaluados en su componente ético por el comité curricular respectivo. Solamente en los casos en que las instituciones o comunidades donde se vaya a realizar la investigación lo requieran, pasarán a estudio del CEI.

Parágrafo 3º: Solamente los trabajos de grado que impliquen un riesgo superior al mínimo, deberán solicitar el aval del CEI.

Parágrafo 4º: Para los proyectos que sean financiados por el sistema de investigaciones de la Universidad de Nariño, el aval institucional lo otorgará el Comité Curricular del programa al cual pertenezca el investigador principal; se exceptúan los proyectos que el CEI considere indispensable para otorgar el aval ético la firma del rector, en este caso se incluyen por ejemplo los proyectos que se realicen con población constitucionalmente protegida, tales como: población indígena, menores de edad, afro descendientes, entre otros.

Parágrafo 5º: Los proyectos que no sean financiados por el Sistema de Investigaciones, los que se realicen en una institución externa y los proyectos cofinanciados, necesariamente deberán tener el aval institucional del representante legal.

Parágrafo 6º: el CEI avalará únicamente aquellos proyectos de investigación, en los cuales se encuentra involucrada la Universidad de Nariño como entidad financiadora o beneficiaria y que estén formalizados a través de convenios cuando se requiera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes Abril de dos mil trece (2013).

Martha Sofía González

MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
Presidenta Comité de Ética en Investigación